

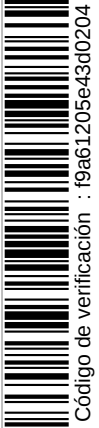
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	1126.666J		
Título Abreviado	Seguro obras de arte		
Órg. Contratación	La Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General en virtud de las facultades delegadas por la Presidencia por Resolución de fecha 5 de julio de 2023, modificada en Res. de 05/06/2024 – BOP del 21 de junio de 2024, rectificada por resolución de 14 de agosto de 2025 publicada en el BOP n.º 156 de 18 del mismo mes		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Contrato Menor	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Único criterio precio
CPV	66.515000-3 Servicios de seguros de daños.		
Valor Estimado	14.000,00 €	Tipo Impuesto	Exento de IVA
Presupuesto de Licitación	14.000,00 €		
Total (impuestos incluidos)	14.000,00 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	31 de agosto de 2027

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir, con carácter de mínimos, las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de seguro “todo riesgo” para las obras de arte y bienes de valor histórico-artístico que forman parte del patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como, en su caso, de aquellos bienes de terceros que se encuentren en depósito, cesión permanente o bajo cualquier otro título con interés asegurable a favor del Tomador o Asegurado, incluyendo expresamente las exposiciones temporales organizadas en salas o sedes de la entidad y las operaciones de manipulación, embalaje, transporte y estancias inherentes, en la modalidad “clavo a clavo”, todo ello en los términos y con las coberturas mínimas que se describen en este Pliego, susceptibles de mejora por las entidades licitadoras en su oferta.

El presente Pliego se integra en el contrato y en la póliza que se emita, formando parte de las condiciones reguladoras del seguro junto con las condiciones generales, particula-



Código de verificación : f9a61205e43d0204



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

res y especiales de la entidad aseguradora y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP); en caso de contradicción o divergencia entre el contenido de la póliza y los pliegos que rigen la contratación, prevalecerán el PCAP y este PPTP sobre las condiciones de la póliza.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de seguro de “todo riesgo daño material” para obras de arte y bienes de valor histórico-artístico asegurables, garantizando la pérdida y/o daño físico que puedan sufrir como consecuencia de causas externas, durante su estancia, manipulación y transporte, en los términos y condiciones mínimas del presente pliego, incluyendo expresamente:

- (i) la estancia en dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres y de entidades dependientes, en propiedad o arrendamiento;
- (ii) los traslados internos y entre edificios/salas;
- (iii) los depósitos en restauradores;
- (iv) los transportes a talleres propios o de terceros para restauración y trabajos similares;
- (v) el transporte y la estancia de los bienes asegurados con motivo de ferias, muestras o exposiciones temporales, tanto dentro como fuera de España, siempre que se cumplan las condiciones y comunicaciones previstas en este Pliego.

2. SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

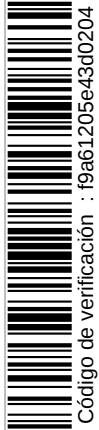
Asegurador: la Entidad Mercantil legalmente constituida y habilitada para operar bajo la modalidad de seguro objeto de esta contratación la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas en las condiciones ofertadas.

Póliza: el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

Siniestro: acontecimiento del riesgo cubierto por el contrato. Todo hecho cuyas consecuencias económicas sean susceptibles de estar cubiertas por el contrato.

Tomador del Seguro: EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, así como cualquier persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que como tal lo señale el Tomador.

Beneficiario: la persona física o jurídica que previa cesión por parte del Tomador, y, en su caso el Asegurado, resulte titular del derecho a la indemnización.



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

Prima: el precio del seguro que se materializará mediante la presentación del recibo de prima conforme a las normas legalmente establecidas y que contendrá además de la prima comercial, todos los recargos, tasas, impuestos de legal aplicación debidamente desglosados.

Suma Asegurada: el valor declarado por el Tomador del seguro o Asegurado en cada una de las partidas de este contrato, y que constituyen el límite máximo que el Asegurador está obligado a pagar por todos los conceptos y por un siniestro cubierto por este contrato.

Daño Material: desaparición, destrucción o deterioro de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo.

Objeto de Arte: cualquier cuadro, grabado, tapiz, alfombra, mueble, escultura, libro, porcelana, cristalería, obra de arte reconocida como tal y, en general, cualquier otro objeto al que se le atribuya un valor histórico o mérito artístico en el Mercado Internacional de Arte.

Colección: cualquier conjunto de objetos, raros, únicos, nuevos o usados, determinados dentro de una misma clase y que tenga un interés personal, artístico y económico.

Primer Riesgo: modalidad de seguro que consiste en asegurar hasta el límite fijado hasta el cual el Asegurador se compromete a indemnizar sin aplicación de regla proporcional.

Valor Convenido: el valor fijo asignado a cada objeto asegurado y aceptado de mutuo acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, y que será la base de indemnización, renunciando por parte de este a la aplicación de la regla proporcional.

Valor Declarado: el valor del bien que atribuye el Tomador de la Póliza en el momento de su contratación, sometiendo la indemnización a acreditar el valor real del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Actos Vandálicos o Malintencionados: actos promovidos o producidos por personas con la intención de dañar o destruir cualquier tipo de bien.

Hurto: sustracción ilegítima de los bienes asegurados sin uso de fuerza sobre las cosas ni violencia sobre las personas.

Robo: sustracción ilegítima de los bienes asegurados mediante el empleo de la fuerza o violencia, así como aquellas acciones que, sin el empleo de la fuerza, se utiliza algún elemento (llave maestra, ganzúa,) para acceder a ellas.



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

Expoliación: sustracción ilegítima de los bienes asegurados mediante violencia o intimidación sobre las personas.

Franquicia: cantidad que el Tomador soportará a su cargo en cada siniestro y que, por tanto, se deducirá de la indemnización por parte del Asegurador. No obstante, se advierte, no se admitirán ofertas de Franquicia para las coberturas objeto del presente contrato.

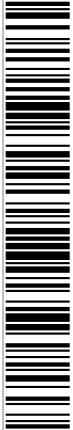
3. BIENES ASEGURADOS.

Serán objeto de cobertura el conjunto de bienes que se integren en el patrimonio histórico-artístico de la Diputación Provincial de Cáceres, así como los bienes de terceros en depósito, cesión permanente o bajo cualquier otro título que se encuentren en su poder o respecto de los cuales exista interés asegurable.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los objetos y bienes tales como cuadros, grabados, libros, tapices, porcelanas, cristalerías, esculturas, muebles, obra de arte reconocida como tal, y cualesquiera otros objetos a los que se les atribuya un valor artístico y/o histórico, así como las obras de arte contemporáneo, y los aparatos o instrumentos técnicos necesarios para su exposición, todo debidamente acondicionado, protegido o embalado, según la situación en la que en cada momento se encuentre durante la vigencia de este contrato.

La relación de los bienes objeto de cobertura al inicio del contrato y su valoración, se detallan de forma resumida en el ANEXO de este pliego, debiendo el asegurador, asumir aquellos incrementos en el capital total asegurado que sean consecuencia de la inclusión de nuevas obras o bienes en la cobertura de la póliza, así como las posibles actualizaciones del valor de los asegurados. Estas modificaciones conllevarán la revisión de la prima a abonar, que será objeto de regularización independiente, según la tasa ofertada. A estos efectos:

- El Tomador notificará la inclusión y/o modificación en tiempo y forma.
- Las modificaciones conllevarán la revisión y regularización independiente de la prima conforme a la tasa ofertada, mediante el oportuno suplemento o apéndice, y sin interrupción de cobertura para los bienes comunicados en los mismos términos pactados.
- La Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria recibirá al inicio de cada anualidad la relación actualizada de los objetos/bienes, propiedad del asegurado o de terceros, en depósito o cesión permanente o que se encuentren en su poder por cualquier otra causa, título o de interés asegurable.



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

Suma Asegurada: la suma total asegurada es de **7.114.117,19 €**, que corresponde a los bienes relacionados y valorados de forma individualizada que se facilitarán a la Aseguradora que resulte adjudicataria, con el desglose que se resume a continuación:

CENTRO	TIPO	VALOR
C.C. SAN FRANCISCO	ESCULTURAS	55.640,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	18.770,00 €
	MOBILIARIO HISTORICO	313.890,00 €
	MOBILIARIO, ENSERES Y TEXTILES ETNOGRAFICOS	830,00 €
	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	5.795,90 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	144.877,19 €
	TOTAL	539.803,09 €
C.C. SANTA MARÍA (PLASENCIA)	ESCULTURAS	960,00 €
	MOBILIARIO HISTORICO	340,00 €
	MOBILIARIO, ENSERES Y TEXTILES ETNOGRAFICOS	1.557.375,10 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	20.089,60 €
	TOTAL	1.578.764,70 €
CASA PEDRILLA	ESCULTURAS	107.055,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	65.142,50 €
	LIBROS Y DOCUMENTOS HISTORICOS	14.205,70 €
	MOBILIARIO HISTORICO	67.790,00 €
	MOBILIARIO, ENSERES Y TEXTILES ETNOGRAFICOS	25.460,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	324.894,90 €
	TOTAL	604.548,10 €
CASA PEREROS	MOBILIARIO HISTORICO	11.208,08 €
	TOTAL	11.208,08 €
DR. MARAÑÓN LOCAL	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	17.363,50 €
	TOTAL	17.363,50 €
DUQUESA DE VALENCIA	ESCULTURAS	350,00 €
	MOBILIARIO HISTORICO	1.300,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	12.235,50 €
	TOTAL	13.885,50 €
EDIFICIO PINTORES 10	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	11.028,36 €
	LIBROS Y DOCUMENTOS HISTORICOS	26.646,69 €
	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	3.595,52 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	4.315,69 €
	TOTAL	45.586,26 €
ESCUELA DE BELLAS ARTES EULOGIO BLASCO	ESCULTURAS	2.550,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	45.550,00 €
	TOTAL	48.100,00 €
FINCA EL CUARTILLO	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	900,00 €



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

	PINTURA Y OBRA GRAFICA	4.290,00 €
	TOTAL	5.190,00 €
JULIÁN MURILLO	ESCULTURAS	6.680,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	15.656,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	25.168,11 €
	TOTAL	47.504,11 €
PALACIO CARVAJAL	ESCULTURAS	40.930,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	2.720,00 €
	MOBILIARIO HISTORICO	182.548,89 €
	MOBILIARIO, ENSERES Y TEXTILES ETNOGRAFICOS	16.632,02 €
	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	3.086,79 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	24.051,00 €
	TOTAL	269.968,70 €
PALACIO PROVINCIAL	ESCULTURAS	11.300,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	6.997,17 €
	MOBILIARIO HISTORICO	126.020,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	223.348,42 €
	TOTAL	367.665,59 €
PARQUE MOVIL	ESCULTURAS	8.130,00 €
	FOTOGRAFIAS E IMAGENES DIGITALES	1.800,00 €
	MOBILIARIO HISTORICO	50.000,00 €
	PINTURA Y OBRA GRAFICA	2.000,00 €
	TOTAL	61.930,00 €
SALA ARTE SAN ANTON	PINTURA Y OBRA GRAFICA	2.599,56 €
PALACIO DEL MAYO-RALGO	YACIMIENTOS	3.500.000,00 €
TOTAL BIENES		7.114.117,19 €

A esta cantidad habría que sumar, no obstante, la que corresponde a las exposiciones temporales de obra enmarcada (pintura, grabado, dibujo, etc.), obra bidimensional sin enmarcar y obra escultórica de distinta naturaleza (madera, piedra, bronce, textil, etc.), que organiza la Diputación, y que se estiman en un máximo de 10 por cada anualidad, con unos valores asegurados máximos de 60.000,00 € por exposición y 20.000,00 € por pieza.

4. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

La forma de aseguramiento será a “valor convenido” para aquellas obras o bienes cuya valoración individual esté disponible y aceptada por las partes, sin aplicación de regla

proporcional, constituyendo dicho valor la base de indemnización en los términos del presente pliego y de las cláusulas especiales que resulten aplicables.

5. RIESGOS CUBIERTOS.

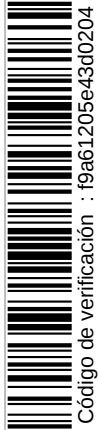
Se establecen CINCO niveles de riesgo basados en la operatividad técnica de la institución:

1. Riesgo I: La póliza cubrirá las obras propiedad de la Diputación, cualquiera que sea su ubicación.
2. Riesgo II: La póliza cubrirá la cuantía de la franquicia obligatoria incluyendo transportes y estancias intermedias.
3. Riesgo III (Depósitos y Préstamos a Largo Plazo): Protección para obras de terceros destinadas a la colección permanente.
4. Riesgo IV (Bienes en Instalaciones Externas): Cobertura para piezas ubicadas en sedes dependientes o bajo control administrativo de la Diputación fuera de sus edificios principales.
5. Riesgo V (Exposiciones Temporales y Nuevas Adquisiciones): Cobertura automática para flujos de obra de la programación anual y para el transporte de obras desde galerías o puntos de compra hasta su ingreso en la colección.

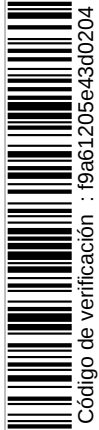
6. COBERTURAS / GARANTÍAS ASEGURADAS.

COBERTURA PRINCIPAL: los bienes asegurados por el presente contrato quedarán garantizados contra todo riesgo de pérdida y/o daño físico que sufran como consecuencia de causas externas y de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, determinándose como forma de aseguramiento lo indicado en el apartado FORMA DE ASEGURAMIENTO, y que les afecten durante:

- La ESTANCIA de los objetos asegurados en las distintas dependencias de los edificios de la Diputación Provincial de Cáceres, o de entidades dependientes de esta, en propiedad, cualquier tipo de cesión, o arrendamiento, incluyendo estancias en lugares intermedios durante los posibles transportes de los mismos.
- El TRANSPORTE de los objetos asegurados, en modalidad “CLAVO A CLAVO” hasta un máximo de 500.000 euros por viaje.
- FERIAS o MUESTRAS: el transporte y estancia de los objetos asegurados para su participación en actividades relacionadas con el arte o con fines culturales organizadas por cualquier organismo oficial, tanto dentro de la comunidad autónoma, como nacional y en España o en el Extranjero, bastando para ello con una comunicación previa con los datos siguientes: las obras/objetos, itinerancia, me-



Código de verificación : f9a61205e43d0204



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

dio y empresa de transporte, lugar donde estarán y/o se expondrán, sus características y fechas.

Del mismo modo quedarán cubiertos para todas las situaciones anteriormente descritas, los desperfectos o deterioros sufridos por las mercancías aseguradas como consecuencia de ACTOS VANDÁLICOS o malintencionados causados por terceras personas ajenas a los intereses asegurados.

FRANQUICIA: no se admitirán ofertas de Franquicia para las coberturas objeto del presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS BÁSICAS PARA TODAS LAS OBRAS: La póliza a contratar, según lo expuesto, cubrirá los riesgos que se enumeran a continuación, y que constituyen las coberturas básicas para todas las obras:

- **Todo riesgo**, cobertura “clavo a clavo” contra todo riesgo de pérdida o daños físicos y/o gastos que puedan sufrir las obras en cualquier parte del mundo. La cobertura clavo a clavo se entenderá desde las manipulaciones en el domicilio de origen para su traslado a las instalaciones de la Diputación y hasta el momento en que se entreguen y desembalen en el domicilio de devolución, de manera que se incluyen:
 - Las manipulaciones para embalaje en domicilio de origen.
 - El transporte al centro de la Diputación.
 - Desembalaje de las obras y verificación de estado de conservación en la Diputación.
 - Estancia y exposición en la Diputación.
 - Reembalaje y almacenamiento en la Diputación al término del período de exposición.
 - Transporte y devolución a los domicilios de retorno indicados por los prestadores (hasta desembalaje en los domicilios de devolución).
 - Transporte y estancia en almacenes externos de la Diputación.
 - Manipulaciones, transportes y almacenajes intermedios autorizados en todas las etapas.
- **Clausulas de transporte:**
 - Institute Cargo Clauses (A, incluye cobertura con transportes marítimos, aéreos y terrestres).
 - Institute Radioactive Contamination Exclusion Clauses.
 - Institute War Clauses (1.1.82)
 - Institute War Cancellation Clauses (1.1.82)

- Institute Strike Clauses (1.1.82)

Los medios de transporte utilizados pueden ser terrestres, aéreos y marítimos. En el caso que sea marítimo, podrá requerirse su aprobación por la Compañía Aseguradora.

COBERTURAS ADICIONALES:

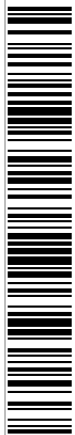
- **RIESGOS EXTRAORDINARIOS:** Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio en cada momento.
- Daños ocasionados por el Asegurado o las Autoridades como consecuencia de adoptar medidas encaminadas a aminorar, cortar, reducir o impedir la propagación de cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Los gastos efectuados por el Asegurado o las Autoridades, ocasionados por la aplicación de las medidas citadas en el punto anterior (incluso si estas medidas no tienen éxito), y siempre que no sean inoportunas o desproporcionadas, hasta un límite de 30.051,00 €. Se incluye en este apartado el coste de la tasa por la asistencia de bomberos.
- Los gastos de transporte de los objetos asegurados y cualquier otra medida tomada con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por las circunstancias anteriores.

CLAUSULAS APLICABLES:

- Cláusulas **INGLESAS:** “Institute Cargo Clausses (A) de 1.1.82”, “Institute Radioactive Contamination Exclusion Clauses”, “Institute War Clauses (1.1.82)”, “Institute War Cancellation Clauses (1.1.82)” “Institute Striker Clausses (de 1.1.09),” incluido terrorismo en estancia y transporte.
- Cláusula de **DEPRECIACION** o **DEMERITO ARTÍSTICO:** en caso de daño parcial, la Compañía indemnizará el costo de restauración de la obra dañada, así como la posible depreciación de la obra de arte, determinada por peritación y en base a un porcentaje del valor asegurado. No obstante, el importe total pagado por el siniestro, incluida la pérdida de valor, no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada, teniendo en cuenta lo siguiente: el restaurador será elegido por mutuo acuerdo entre las dos partes. Si, una vez se ha procedido a la reparación o restauración de la obra dañada, ésta queda mermada por una pérdida de valor, el asegurador responderá no solamente de los gastos de restauración o reparación, sino también la pérdida de valor de la obra asegurada.



Código de verificación : f9a61205e43d0204

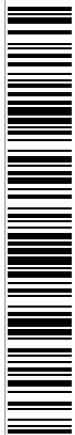


Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

Para la determinación de la pérdida de valor sufrida por la obra asegurada, serán designados un perito por parte del Asegurado y otro por parte de la Compañía aseguradora cumpliendo los trámites previstos por el Art. 38 de la ley 50/80 de contrato de seguro.

- Cláusula de EXONERACION a ORGANIZADORES, TRANSPORTISTAS y PERSONAL: el Asegurador renunciará expresamente a cualquier recurso que tenga derecho a ejercer contra el embalador, transportista, personal de la Diputación Provincial de Cáceres o de las empresas contratistas / subcontratistas, de las instituciones o colecciones prestadoras o cualquier persona o entidad relacionada con la manipulación, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos de los asegurados como consecuencia de una indemnización por un siniestro, exceptuando cuando los daños hayan sido causados por negligencia grave o conducta fraudulenta por cualquiera de estas personas.
- Cláusula de MUSEO: independientemente de la naturaleza y el importe total de los daños, los objetos de arte seguirán en propiedad de la persona o personas que detenten dicha propiedad en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
- Cláusula de DESCABALAMIENTO: en caso de siniestro que afecte a un componente de una pareja, un juego o conjunto, o una colección, el Asegurador indemnizará el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre valor comercial de la pareja, conjunto o colección, antes y después del siniestro.
- Cláusula de RESTAURACIÓN: en caso de daños/pérdidas de un objeto o material asegurado, la cobertura tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure la restauración, aunque esta se efectuara en cualquier otro lugar.
- Cláusula de MARCOS: Queda expresamente convenido que quedan garantizados bajo la presente cobertura los marcos de las obras de arte aseguradas.
- Cláusula de CRISTALES: Para aquellas obras protegidas con cristales, quedan expresamente garantizados los daños a las Obras de Arte por rotura de dicho cristal, así como el valor de reposición del mismo.
- Cláusula de indemnización para FOTOGRAFÍAS: en los casos en que la obra se encuentre sin soporte y sin cristal protector, la indemnización de la obra afectada cubrirá el coste de rehacer una copia con la misma técnica de positivado y partiendo del negativo original. Para los casos en que la obra se encuentre con soporte y con cristal protector, pero que el artista rechace rehacer la misma, la Compañía Aseguradora deberá recibir un listado de las obras, con la causa que justifique



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

dicha negativa y decidirá, en su caso, los valores acordados a asegurar antes de la contratación de la póliza.

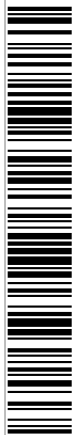
En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la indemnización será únicamente el coste de rehacer una copia. Para fotografías históricas, originales de la época, de las que exista negativo, se indemnizará el costo de rehacer la fotografía y la posible depreciación o pérdida de valor comercial determinada por peritación.

El importe pagado por el siniestro, incluida la pérdida de valor comercial, no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada. En aquellos casos en que no existan negativos, la indemnización de la fotografía tendrá lugar sobre la base del valor de mercado, y para aquellas fotografías que formen parte de una obra como elemento, se indemnizará de igual forma sin que pueda afectar al valor del conjunto.

- Cláusula de INSTALACIONES DE OBJETOS DE ARTE CONTEMPORÁNEAS: quedan incluidas las averías de los mecanismos que no puedan ser sustituidos y formen parte de la obra.

En caso de daños que afecten a una parte o elemento que forme parte de una instalación de obras de arte contemporáneas, la indemnización se efectuará de la siguiente forma:

- Toda reclamación por pérdida o daño a un producto manufacturado, prefabricado o a cualquier componente incorporado a la instalación asegurada, o que forme parte de la misma, se reducirá al coste de restauración del producto dañado o al coste de reemplazo, con un producto, componente o elemento idéntico o razonablemente comparable.
- Queda excluida la depreciación del valor comercial de la instalación, a excepción de los casos en los que el elemento dañado de la instalación no pueda ser sustituido por otro similar.
- Los daños que afecten a equipos, reproducciones o grabaciones donde intervenga el almacenamiento de imagen, sonido o datos informáticos, y se encuentren formando parte de una instalación de obras de arte contemporáneo, serán indemnizados respecto a su valor material o coste de reposición, al ser imprescindible para su aseguramiento la existencia de una copia o duplicado de los citados elementos donde interviene la imagen y/o sonido y/o datos informáticos. La citada copia será guardada en una situación de riesgo diferente a donde se encuentre la instalación de obras de arte contemporáneas asegu-



Código de verificación : f9a61205e43d0204

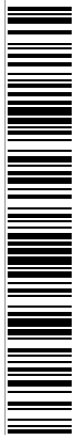
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

radas, con el fin de no verse afecta por el mismo siniestro que produzca daños a dicha instalación.

- En cualquier caso, siempre estarán excluidos las pérdidas o daños directos causados por avería mecánica, eléctrica y/o electrónica.
- Cláusula de obras al AIRE LIBRE: la cobertura para las obras que, por su naturaleza y material, estén instaladas al aire libre, excluye daños por fenómenos atmosféricos de cualquier tipo, y los daños por micción y/o excrementos.
- Cláusula de OPCION de RECOMPRA: si los Aseguradores recobrasen una propiedad que hubieran indemnizado al Asegurado bajo los términos de esta póliza, el Asegurado tendrá el derecho de recompra sobre dicha propiedad a los Aseguradores:
 - Si la propiedad no está dañada, el Asegurado acepta pagar la misma cantidad que el Asegurador le hubiera indemnizado.
 - Si el Asegurador indemnizara al Asegurado por una pérdida total correspondiente a una propiedad posteriormente recuperada dañada, el Asegurado tiene derecho a recomprar la propiedad dañada mediante el pago de su valor actual del mercado, en el momento de la recompra.

Los Aseguradores realizarán todos los esfuerzos para notificar la recuperación al Asegurado, y el Asegurado tendrá 60 días desde el momento de recibir la notificación de los Aseguradores para ejercitar su derecho de recompra sobre la propiedad.

- Cláusula de DIVISAS: los siniestros de obras valoradas en divisa se indemnizarán en la divisa correspondiente, independientemente del valor de cambio de la moneda en el momento del siniestro.
- Cláusula de DAÑOS POR HECHOS MALINTENCIONADOS: La Compañía Aseguradora cubrirá toda pérdida física o daño producido como resultado directo de un acto malintencionado causado por cualquier persona, tanto si dicho acto se cometiese o no durante altercados fruto de la alteración del orden público; y se incluye la pérdida causada por sabotaje por todas aquellas personas que sean miembros de una organización cuyo objetivo sea o incluya la expulsión del gobierno legal o establecido de facto por medio del uso del terrorismo o de la violencia.
- Cláusula de ERRORES U OMISIONES: Cualquier error u omisión en la definición, denominación, descripción, o las valoraciones de los bienes asegurados, no invalidarán o reducirán el límite de indemnización de la póliza ni producirán perjuicio



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

o recuperación, siempre que dicho error u omisión sea subsanado y notificado tan pronto como sea descubierto o detectado.

- Cláusula de **CANCELACIÓN DE EXPOSICIONES**: El Asegurador garantiza hasta el límite de 10.000 €, los gastos incurridos en la preparación, traslado y montaje de cualquier exposición asegurada bajo la Póliza, que finalmente no pudiera llevarse a cabo en los locales habilitados, dentro de las 48 horas previas a la inauguración, debido a la inhabilitación de los locales por causa de incendio, explosión, inundación, huracán, terremoto, u otros desastres naturales, guerra, huelgas y/o decisión del gobierno o las autoridades.

Se entiende por catástrofe natural: Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 Km/h y los tornados) y caídas de meteoritos, quedan excluidos los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

Por lo demás, se hace constar que queda incluida la rotura de objetos frágiles y/o de naturaleza rompible. A estos efectos, se considerarán:

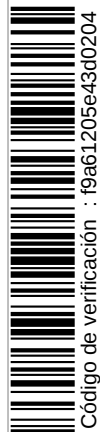
- **NO FRÁGIL**: Cuadros, pinturas, dibujos, alfombras, tapices y/o tapetes, tejidos, manuscritos, libros, litografías, acuarelas, fotografías y demás objetos de similares características.
- **FRÁGIL**: Cerámica, terracota, porcelana, gres, azulejo, biscuit, vidrio, cristal, mármol, granito, piedra, cartón, esmalte, filigrana de oro, nácar, espejo, marfil, hueso, asta, carey, alabastro, escayola, yeso, plastilina, metacrilato, leds, cajas de luz y demás objetos de similares características.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

La eficacia de estas coberturas depende directamente del cumplimiento de medidas de seguridad rigurosas. Por ello, se hace constar que las ubicaciones cumplen con los estándares mínimos reflejados en la siguiente tabla:

Tipo de Riesgo	Medida de Seguridad Obligatoria
Incendio	Extintores móviles con mantenimiento vigente, sistemas de detección de humos y bocas de incendio equipadas (BIE) en accesos y salas.
Intrusión/Robo	Puertas blindadas, sistema de alarma conectado a central receptora (CRA) 24h y vigilancia física durante apertura.
Inundación/Humedad	Regla de los 10 cm : Todas las obras están situadas a una altura mínima de 10 cm del suelo.

13



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

	Excepciones: Muebles, alfombras, esculturas y piezas que, por su naturaleza técnica, deban exponerse en contacto directo con el suelo.
Aire Libre	Recinto vallado (mín. 1,50 m). Todos los recintos accesibles al público están vallados, por lo que se cubren todas las garantías, incluido el rogo para piezas de < 300 kg o que no se encuentren ancladas permanentemente.

En caso de ausencia temporal o de que los locales queden desocupados, las garantías de la póliza quedan supeditadas a la puesta en funcionamiento de los medios de protección definidos más arriba, excepto en caso de que tal funcionamiento se vea interrumpido por fuerza mayor. En caso de interrupción del funcionamiento de la instalación de alarma, el Asegurado se compromete a solicitar, sin demora, a su instalador que proceda a la reparación y tomar las medidas más apropiadas para la vigilancia del riesgo durante el tiempo que dure la avería.

Asimismo, queda convenido que, todos los objetos asegurados estarán colocados a una distancia mínima de 10 cm. del suelo, a excepción de los muebles, alfombras, esculturas y/o cualquier obra que por sus características propias deba estar expuesta a menos de esa distancia o en el suelo.

8. MEDIOS DE TRANSPORTE.

Las obras aseguradas serán transportadas por vía aérea, marítima, terrestre por carretera y combinación de cualquiera de ellas. En caso de ser marítimos, estos transportes quedarán cubiertos con conocimiento y autorización de la Compañía Aseguradora.

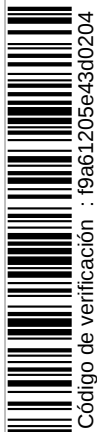
El asegurado llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para garantizar que las obras cubiertas por la póliza sean manipulados, embalados y transportados de acuerdo con los estándares de seguridad, protección y conservación preventiva exigibles para bienes culturales. Los bienes asegurados, dentro de los edificios de estancia habitual de los mismos, serán transportados por personal del Tomador, con experiencia en este tipo de actividad, guardando las medidas de seguridad necesarias que estos objetos requieren.

Los que se desplacen fuera, serán transportados por medios terrestres, en la mayoría de los casos, siendo realizado por empresa de transporte especializada en el transporte de obras de arte, o con sección especializada en ello. La empresa transportista será designada por el Tomador, y observará que las obras / bienes sean manipuladas, embaladas y transportadas de acuerdo con los estándares de seguridad, protección y conservación preventiva exigibles para las obras de arte / Objetos que en cada momento traslade. La cobertura se extiende a los transportes efectuados por transportistas profesionales especializados en obras de arte con un embalaje profesional, dispositivo de seguridad antirrobo, sistema de climatización adecuado, y provisto de extintores de capacidad acorde al volumen y cualidades de la mercancía transportada.

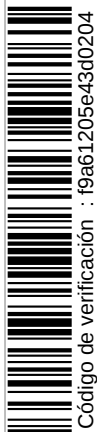
Quedan expresamente excluidos transportes o movimientos realizados por empresas de mensajería.

9. EXCLUSIONES.

- Uso desgaste o deterioro gradual, vicio inherente, corrosión u oxidación.
- Hurto o infidelidad del personal dependiente del Tomador del seguro.
- Los daños o deterioros sobre el bien asegurado cuyo origen esté en operaciones de limpieza, reparación, restauración, enmarcado o proceso similar
- Daños causados por ausencia de embalaje, o bien, embalaje inadecuado a las características de los bienes asegurados durante su almacenamiento, así como la falta de mantenimiento de las instalaciones en las que se encuentren las obras/objetos asegurados.
- Pérdidas o daños directos causados a los equipos de las instalaciones de obras de arte contemporáneo como consecuencia de averías mecánicas o electrónicas.
- Exposición a la luz, o a temperaturas extremas, aridez o humedad.
- Siniestros provocados intencionadamente por el Tomador y /o por el Asegurado o por un tercero instruido por el Tomador y /o por el Asegurado, así como los causados por dolo, fraude o cualquier acto penalizado por la Ley.
- Los siniestros producidos a consecuencia de guerra civil o internacional haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Siniestros calificados por el Poder Público como Catástrofe o Calamidad Nacional.
- Terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Las multas o sanciones, confiscaciones, secuestros y embargos por orden de cualquier autoridad pública.



Código de verificación : f9a61205e43d0204



- Los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isotopos radioactivos.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro.
- Los daños producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando el mismo no los admita por incumplimiento de las normas que se encuentren establecidas en su Reglamento y Disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, aplicación de reglas proporcionales o resto de limitaciones aplicadas por dicha Entidad.
- Destrucción de la obra de arte por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

10. ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

El Tomador notificará el acaecimiento de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro o reclamación en menor plazo de tiempo posible, y facilitará toda la información de que disponga. El protocolo administrativo ante siniestros y la gestión de movimientos se registrará por:

- **Procedimiento de Siniestros:** El peritaje se realizará en un máximo de **10 días**.
- El pago de la indemnización al beneficiario se efectuará en un plazo máximo de **40 días** tras el peritaje.
- **Documentación:** La adjudicataria emitirá certificados de seguro en español e inglés en un plazo de **7 días hábiles** tras la adjudicación.

El presente pliego garantiza un marco de protección de nivel internacional, adaptado a los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público y a la singularidad del patrimonio cacerño.

La Compañía aseguradora se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya reclamación tenga conocimiento; y al fi-

nal de cada período de seguro, presentará un informe sobre el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, y reclamante. Todo ello referido al periodo precedente.

11. OTRAS CONDICIONES / CLAUSULAS APLICABLES DEL CONTRATO.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado por los licitadores incluye la prima comercial y todos cuantos recargos, tasas, impuestos repercutibles y demás tributos legalmente establecidos para la modalidad de seguro objeto de la presente licitación.

La oferta deberá incluir detalle de la tasa aplicada, la cual determinará el precio final ofertado. Cualquier variación en los objetos de arte asegurados como nuevas adquisiciones, revalorizaciones, ventas o cesiones, dará lugar a la emisión del suplemento o apéndice que recoja dicha modificación aplicándole la tasa indicada y prorrateada al tiempo real de cobertura, dando lugar al recibo de prima o extorno que corresponda.

Además, la Entidad Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos de carácter administrativo sobre las condiciones de la póliza.



Código de verificación : f9a61205e43d0204

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f9a61205e43d0204>

**CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES DE VALOR
HISTORICO ARTÍSTICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Traslados 2025: 32 (16 exposiciones).

Esculturas al aire libre: 6.